

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN
MUJERES CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR DE COLOMBIA
CDD - COLOMBIA**

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y FINES DE LA CORPORACIÓN

Artículo 1. - Nombre. La persona jurídica que se constituye y rige por los presentes estatutos se denomina Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, la que en lo sucesivo y para lo aquí dispuesto se reconocerá como CDD Colombia.

Artículo 2. - Naturaleza. CDD Colombia, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, con autonomía administrativa, que se constituye con el propósito de cumplir fines de interés público y social, regido por las normas previstas en la Constitución Política de Colombia, el derecho privado, los presentes estatutos y las demás disposiciones pertinentes y concordantes.

Artículo 3. - Domicilio. La Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, DC., República de Colombia, pudiendo establecer sedes u oficinas en cualquier parte del territorio nacional de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo de sus objetivos y el cumplimiento de los fines propuestos.

Artículo 4. - Duración. La Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, tendrá una duración de 50 años a partir de la presente reforma, término que podrá prorrogarse por decisión de la Asamblea General. Del mismo modo, podrá disolverse y liquidarse por decisión de sus integrantes o por mandato legal, conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 5. - Objeto Social. La Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, es una Organización No Gubernamental de Derechos Humanos, cuyo objeto social es la Defensa, Promoción, Protección, Difusión, Investigación y Enseñanza de los Derechos de las Mujeres, haciendo énfasis en los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, de modo que se avance en la realización efectiva de los derechos humanos integrales y la justicia social.

Artículo 6. - Fines. Para el logro de su objeto social, la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, cumplirá los siguientes fines:

- Desarrollar acciones de defensa, promoción, protección, investigación y enseñanza de los derechos humanos integrales, especialmente de los derechos de las mujeres, con énfasis en los derechos sexuales y los derechos reproductivos, desde una perspectiva humana, teológica y feminista.
- Acompañar, asesorar y fortalecer a las Organizaciones en sus procesos de reflexión en torno al ejercicio de sus derechos humanos integrales, especialmente los derechos de las Mujeres, con énfasis en los derechos sexuales y en los derechos reproductivos.

- Promover el intercambio a nivel local, nacional o internacional en torno a temas relacionados con los derechos humanos integrales, especialmente los derechos de las Mujeres, con énfasis en los derechos sexuales y los derechos reproductivos.
- Incentivar y producir material didáctico y pedagógico de apoyo para organizaciones de mujeres o mixtas en torno a sus derechos, con énfasis en los derechos sexuales y los derechos reproductivos.
- Procurar apoyo, ayuda y protección a las víctimas de la violencia y de la violación a sus derechos humanos integrales, especialmente a las mujeres, ya sea como personas, familias, organizaciones o comunidades, con énfasis en los derechos sexuales y los derechos reproductivos.
- Promover la protección, investigación, enseñanza y divulgación de los principios universales que informan los Derechos Humanos Integrales, definidos en la Carta de Naciones Unidas y en los tratados, convenios y pactos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con énfasis en los derechos de las mujeres, los derechos sexuales y los derechos reproductivos.
- Todos los demás que sean congruentes y necesarios para el buen desarrollo y cumplimiento del Objeto Social y el logro de los objetivos y fines propuestos.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN

Artículo 7.- De las Integrantes. Las personas integrantes de la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, serán activas y honorarias:

Integrantes activas: Son las personas fundadoras y las que sean invitadas por la Junta Directiva o que soliciten su admisión y sean aceptadas por la Asamblea General, compartan el objeto social y los fines de la Corporación, y se comprometan con el logro y cumplimiento de los mismos.

Las personas integrantes activas son personas naturales que actúan en su propio nombre.

Integrantes Honorarias: Son las personas naturales que realicen aportes profesionales, científicos u otro tipo de servicios o recursos que contribuyan a la realización del objeto social de la Corporación, cuyos nombres sean propuestos por la Junta Directiva, aprobados por la mayoría de votos en la Asamblea General y con quienes se conformará un Consejo Consultivo.

PARAGRAFO: Las personas integrantes Honorarias podrán asistir a los eventos, reuniones y asambleas que realice la Corporación y participar en sus actividades ordinarias, con derecho a voz y sin voto.

Artículo 8. - De los Derechos. Son Derechos de las personas integrantes activas de la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia:

- Participar con voz y voto en la toma de decisiones, de acuerdo con la estructura orgánica de la Corporación. La participación podrá hacerse de manera presencial o por los medios virtuales y de comunicación disponibles y también puede delegarse mediante escrito en otra integrante de la organización.
- Elegir y ser elegida para los órganos de administración y gobierno de la Corporación.
- Participar en la programación y en la ejecución de los planes y tareas que desarrolle la Corporación.

- Recibir asesoría, capacitación y educación que la Corporación brinde a sus integrantes para el mejor desarrollo de su objeto social y de sus fines.
- Desempeñar trabajos o prestar servicios remunerados dentro de la Corporación, siempre que cumpla con los requisitos administrativos establecidos y su perfil profesional, académico o laboral se ajuste a las exigencias del cargo.

PARÁGRAFO: - Los derechos de las personas integrantes activas de la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, son personales e intransferibles.

Artículo 9.- De los Deberes. Las personas integrantes activas de la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, tendrán los siguientes deberes:

- Conocer, respetar y cumplir las normas de los presentes Estatutos, las resoluciones y mandatos de la Asamblea General y de los demás órganos de administración y gobierno de la Corporación.
- Propender por el logro del Objeto Social y de los fines de la Corporación, y velar por su fortalecimiento, desarrollo y unidad entre sus integrantes.
- Cumplir los planes y tareas trazados por los distintos órganos e instancias de la Corporación.
- Prestar la colaboración necesaria cuando así lo necesite alguno de los órganos o instancias de la Corporación.
- Participar en las asambleas y reuniones que convoquen las instancias u órganos administrativos y de gobierno de la Corporación.
- Abstenerse de ejecutar hechos o acciones o incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad o existencia de la Corporación o la buena marcha de sus actividades.

Artículo 10.- Causales de Retiro. Se pierde el carácter de integrante activa de la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, en los siguientes casos:

- Por muerte de la Persona Natural.
- Por el abandono o inasistencia injustificados de los deberes de integrante activa de la Corporación por un período consecutivo de 1 (un) año.
- Por exclusión aprobada por mayoría en la Asamblea General, ante grave infracción al objeto social y a los fines de la Corporación.
- Por solicitud de retiro voluntario debidamente aprobada por la Junta Directiva.
- Por infracción reiterada de las disposiciones dictadas por los órganos de Dirección y Gobierno de la Corporación o de las normas establecidas en los presentes estatutos.
- Por disolución de la Corporación.

PARAGRAFO 1: El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva, la cual contará con treinta (30) días calendario para dar respuesta. Se aceptará esta solicitud cuando la persona integrante se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

PARAGRAFO 2: La persona integrante que haya solicitado retiro voluntario, podrá ser readmitida, caso en el cual deberá enviar un escrito en el que exprese tal aspiración, la que deberá contestarse en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

CAPÍTULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- Órganos de la Corporación. La Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, para su administración y gobierno, tendrá los siguientes órganos:

Asamblea General.
La Junta Directiva.
Consejo Consultivo.
Revisor/a Fiscal.
Coordinación / Represente Legal.

Artículo 12.- De la Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y de ella hacen parte todas las personas integrantes activas y honorarias y la Junta Directiva. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento siempre que se hayan tomado de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 13.- Reuniones y quórum de la Asamblea. Las reuniones de la Asamblea General son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

Constituye quórum decisorio en las reuniones de la Asamblea General la mitad más uno de las personas integrantes activas. En caso de no reunirse el quórum, se convocará por segunda vez, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, ocasión en la que harán quórum las personas integrantes activas presentes en la reunión, salvo las mayorías especiales para ciertos asuntos señalados expresamente en estos Estatutos. El quórum deliberatorio se conformará con la asistencia del treinta por ciento (30%) de sus integrantes. Serán válidos la participación virtual y los poderes otorgados por las integrantes que con anticipación comuniquen y justifiquen ante la Junta Directiva o Representante Legal el motivo de su inasistencia.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitadas las integrantes del equipo de trabajo quienes tendrán voz y no voto.

Artículo 14. De la Dirección de las Asambleas. - La Asamblea General será presidida por la persona que para el efecto elija la propia Asamblea o en su defecto por la presidenta de la Junta Directiva.

Artículo 15.- Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año, en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria que realice la Coordinadora/ Representante Legal o en su defecto la presidenta de la Junta Directiva. Si éstas no la convocaren, la reunión se llevará a cabo por derecho propio el último día hábil del mes de marzo a las cinco (5) de la tarde, en la sede de la Corporación.

PARAGRAFO: La convocatoria a Asamblea Ordinaria se hará mediante comunicación escrita enviada vía correo electrónico o físico, por la Coordinadora/ Representante Legal o en su Defecto por la Presidenta de la Junta Directiva, con una antelación de quince (15) días calendario, en la cual se indique la fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

Artículo 16. - Asamblea General Extraordinaria. Las reuniones extraordinarias se podrán citar cuantas veces se consideren necesarias, se llevarán a cabo en el lugar señalado, en virtud de convocatoria hecha por la mayoría de la Junta Directiva, la Coordinadora/Representante Legal, el/la Revisor/a Fiscal o un veinte por ciento (20%) de las integrantes Activas.

PARAGRAFO: La convocatoria a Asamblea Extraordinaria, se hará mediante comunicación enviada por quienes han tenido la iniciativa de citar a la Asamblea, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, en el que se indique la fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

Artículo 17. - De las Actas. De las deliberaciones o acuerdos de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de Actas y éstas deberán estar firmadas por la Presidenta y la Secretaria, que será la misma de la Junta Directiva o en su defecto, a quien elija la Asamblea.

Artículo 18.- Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- Determinar la orientación general de las políticas y actividades de la Corporación y velar por su correcto funcionamiento.
- Elegir a las personas integrantes de la Junta Directiva y aprobar su reglamento, pudiendo ser reelegidas o removidas en cualquier tiempo.
- Elegir al/la Revisor/a Fiscal para un período de un año, pudiendo ser reelegido/a.
- Controlar la ejecución de los planes de trabajo aprobados y tomar cuenta de la responsabilidad que en ellos tienen los diversos órganos de la Corporación.
- Aprobar o improbar las cuentas y el balance anual que la Representante Legal o la Junta Directiva le presente a la Asamblea General Ordinaria.
- Autorizar la enajenación de los bienes de la Corporación.
- Aprobar, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, todos los reglamentos y políticas internas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de la Corporación.
- Aceptar el ingreso de las nuevas personas integrantes de la Asamblea.
- Decidir las mociones, sanciones y retiro de las integrantes de la Corporación.
- Aprobar la reforma de los estatutos, la disolución y liquidación de la Corporación.
- Dirimir los conflictos surgidos dentro de la Corporación o de sus integrantes y la Junta Directiva.
- Autorizar a la Coordinadora/Representante Legal para que solicite ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, o quien haga sus veces, que la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, PERMANEZCA en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, autorización que también se extiende para que realice las gestiones, procesos y procedimientos necesarios con el fin de lograr tal cometido.
- Decidir sobre la destinación de los excedentes del ejercicio financiero si los hubiere.
- Las demás funciones inherentes a la naturaleza y objeto de la Corporación y las derivadas del régimen legal y estatutario que no estén asignadas a otro órgano de la misma.

Artículo 19.- De la Junta Directiva. La Junta Directiva estará conformada por 5 personas integrantes, elegidas mediante votación directa por la Asamblea General, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidas o removidas total o parcialmente en cualquier tiempo.

PARAGRAFO: Podrán ser elegidas para la Junta Directiva, las personas integrantes activas u Honorarias.

Artículo 20.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

- Designar de entre sus integrantes los cargos de Presidente-a, Secretaria, Tesorera y dos Vocales.
- Fijar las políticas, planes y programas de la entidad y verificar su desarrollo y cumplimiento, de conformidad con las pautas que para tal fin le señale la Asamblea General.
- Elegir la Coordinación, quien a su vez será la Representante Legal de la Corporación.
- Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando no lo haga la Coordinadora/Representante Legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la Corporación.
- Autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya cuantía esté entre los 50 SMMLV y los 150 SMLMV.
- Presentar a la Asamblea General cuando la Coordinadora /Representante Legal no lo haga, el balance, las cuentas, informes financieros e inventarios del ejercicio anterior, junto con un informe pormenorizado para su aprobación.
- Autorizar la extensión de las actividades de la Corporación dentro del país o en el exterior.
- Decidir sobre la Asociación de la Corporación con otras entidades y organizaciones nacionales o internacionales.
- Crear comisiones de trabajo o comités especiales para el buen funcionamiento de la Corporación, el logro de sus fines y de su objeto social.
- Convocar la Asamblea General de acuerdo con los Estatutos.
- Aprobar el organigrama, planta de personal y manual de funciones, así como las normas de remuneración.
- Ejercer las funciones relacionadas con la dirección administrativa y técnica de la Corporación, que no estén especialmente asignadas a otro órgano.

Artículo 21.- De las reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año, el día, hora y lugar que se indique en comunicación remitida por la Presidenta o Secretaria de la misma y, en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria remitida por la Presidenta, la Revisoría Fiscal, la Coordinadora/Representante Legal o la mayoría de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se refiere el presente artículo, se harán con antelación no inferior a 3 días hábiles.

Artículo 22.- Asistentes. La Coordinadora/Representante Legal y el/la Revisor/a fiscal, podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto. En la misma condición podrán asistir las personas invitadas por la Junta Directiva o la Representante Legal.

Artículo 23.- Quórum. La Junta Directiva deliberará y tomará decisiones por mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 24.- Actas. Todos los actos, decisiones y determinaciones de la Junta Directiva se consignarán en el libro de Actas y estas llevarán las firmas de la Presidenta y Secretaria de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Funciones de las personas Dignatarias de la Junta Directiva. Las Dignatarias de la Junta Directiva de la Corporación tendrán las siguientes funciones:

- Funciones de la Presidenta de la Junta Directiva:
- Presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la Corporación, cuando aquella no elija directamente al presidente/a de la misma.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- Firmar los acuerdos y decisiones que tome la junta directiva y velar por su cumplimiento.
- Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones que tomen las instancias de gobierno de la Corporación.
- Las que sean necesarias para el logro del objeto social de la Corporación, en el marco de lo dispuesto por los presentes estatutos, la Constitución y las leyes de la República.
- Funciones de la Secretaria de la Junta Directiva:
- Llevar el libro de actas de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, lo mismo que de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- Firmar y llevar el archivo de los acuerdos y demás decisiones de la Junta Directiva.
- Llevar actualizado el libro de registro de personas integrantes activas y honorarias.
- Mantener los canales de comunicación entre la Junta Directiva y los demás órganos de la Corporación.
- Las demás que le asigne la misma Junta Directiva o la Asamblea General.
- Funciones de la tesorera:
- Acompañar la gestión financiera de la Corporación, en el marco de los proyectos y presupuestos aprobados y las exigencias legales.
- Efectuar arqueo de los fondos de la Corporación cuando lo estime conveniente
- Funciones de las personas Vocales de la Junta Directiva:
- Reemplazar a las demás personas dignatarias de la Junta Directiva en sus ausencias temporales o definitivas y mientras no sea designada una nueva.
- Las demás que les señalen la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 26.- De la Coordinadora/Representante Legal. La Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, tendrá una Coordinadora General, quien a su vez será su Representante Legal, elegida y removida libremente por la Junta Directiva, a quien corresponde la administración general de la Corporación y por cuya gestión responderá ante la Asamblea General, la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y las instancias oficiales encargadas de la inspección y vigilancia.

Artículo 27.- Funciones de la Coordinadora/Representante Legal. Son Funciones de la Coordinadora/Representante Legal de la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de Colombia, CDD Colombia:

- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, las políticas, planes, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y por el logro del objeto social y de los fines de la Corporación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación.
- Celebrar todos los actos, contratos, convenios, alianzas, uniones y asociaciones tanto con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, conducentes a cumplir con el objeto social de la Corporación, sin otras limitaciones que las establecidas en los Estatutos.
- Autorizar desembolsos en cuantía que no supere los cincuenta (50) SMLMV.
- Velar por la coordinación, la buena marcha y funcionamiento tanto administrativo como operativo de la Corporación.
- Convocar a Asamblea Extraordinaria de la Corporación y a las Reuniones de la Junta Directiva, cuando las circunstancias así lo demanden.
- Asistir con voz y sin voto a las Asambleas de la Corporación y a las reuniones de la Junta Directiva.
- Seleccionar y nombrar en coordinación con la Junta Directiva, al personal que se vinculará a la Corporación y que conformará su equipo de trabajo.
- Contratar libremente de acuerdo con las disposiciones estatutarias, los trabajos y servicios o apoyos profesionales transitorios que se requieran para el cumplimiento de los compromisos derivados de la gestión integral de los proyectos a cargo de la Corporación.
- Hacer gestión de recursos para la Corporación.
- Dirigir la elaboración de proyectos, planes y programas de la Corporación.
- Presentar anualmente a la Asamblea General un informe o memoria razonada acerca de las labores, situación, actividades y perspectivas de la Corporación.
- Presentar anualmente a la Junta Directiva un plan de trabajo a desarrollar en la respectiva vigencia.
- Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva o que resultaren necesarias para el logro de los fines, el objeto social, los proyectos, planes y programas de la Corporación.

Artículo 28.- Del Revisor Fiscal. La Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, tendrá un/a Revisor/a Fiscal elegido/a por la Asamblea General para períodos de un año, pudiendo ser reelegido/a.

Artículo 29.- Funciones del/la Revisor/a Fiscal. Son funciones del/la Revisor/a Fiscal las siguientes:

- Revisar las cuentas que presenten la administración y hacer las recomendaciones que considere convenientes para el correcto manejo de la Corporación.
- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta y en nombre de la Corporación, se ajusten a lo señalado en los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o a quien corresponda según el caso, de las irregularidades que se adviertan en el manejo y funcionamiento de la Corporación
- Participar en las asambleas generales ordinarias.
- Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deban rendirse a la Junta Directiva, a la Asamblea General y a las instancias de gobierno correspondientes.
- Convocar a la Asamblea General y citar a las reuniones de la Junta Directiva, cuando lo estime conveniente

- Las demás que le encomiende la Asamblea General.

PARAGRAFO. El/la revisor/a fiscal podrá ser invitado/a a participar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea General y a las reuniones de la Junta Directiva, participará con voz y sin voto.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

Artículo 29.- Del Patrimonio. El patrimonio de la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, estará constituido por:

Las subvenciones y donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas, de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Los bienes que adquiera a cualquier título y el producto de los mismos.

El rendimiento de las inversiones que realice.

Los demás bienes y rendimientos que obtenga la Corporación en ejercicio de sus funciones y en procura de sus fines y objeto social.

PARAGRAFO 1.- Los aportes que recibe la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

PARAGRAFO 2.- Los excedentes que se generen en el ejercicio respectivo, no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

PARAGRAFO 3.- Al final de cada ejercicio económico de la vigencia respectiva, se presentará por parte de la Coordinadora/Representante Legal con el apoyo del área contable de la Corporación, un informe a la Asamblea General sobre las Asignaciones Permanentes para que esta decida su destinación si las hubiere.

Artículo 30.- Medios. En procura de preservar su patrimonio y en cumplimiento de su Objeto Social y el logro de sus fines, la Corporación podrá:

- Adquirir bienes de toda naturaleza.
- Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio de la Corporación.
- Promover, tramitar e implementar las investigaciones y proyectos que asuma en cumplimiento de su objeto social y el logro de sus fines.
- Celebrar los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales por servicios que sean necesarios o convenientes para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos Estatutos.
- Afiliarse a instituciones nacionales o internacionales cuyos fines y objeto social sean afines a los de la Corporación.

- Las demás que sean inherentes y necesarias para el buen desarrollo de sus funciones, el logro de sus fines y objeto social.

Artículo 31.- Administración del Patrimonio. La Asamblea General establecerá las disposiciones, mecanismos, procedimientos y responsables de la Administración del patrimonio, el que en todo caso se destinará exclusivamente al cumplimiento del Objeto Social y los fines de la Corporación.

CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- Disolución. La Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, se disolverá por decisión adoptada en Asamblea General, por la imposibilidad de cumplir con sus fines y objeto social, por mandato judicial y por las causales señaladas en la ley.

PARAGRAFO: Para aprobar la disolución de la Corporación por decisión de la Asamblea General, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de las personas integrantes activas.

Artículo 33.- Liquidación. En caso de disolución de la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, la Asamblea General nombrará una Comisión liquidadora, la que una vez cubiertos los pasivos, adjudicará sus haberes a otra entidad sin ánimo de lucro que guarde con la Corporación afinidad en cuanto a sus fines y objeto social.

CAPITULO VI REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 34.- Procedimiento. Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General, especialmente convocada para ello y con la observancia de las normas vigentes que regulan la materia. La reforma se entenderá aprobada siempre que se obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de las personas integrantes activas que figuren en el respectivo libro de registro.

Artículo 35.- Proposiciones. La iniciativa para la reforma de los estatutos la tendrá una tercera parte de las personas integrantes activas, la Junta Directiva o la Coordinadora/Representante Legal. Las proposiciones de reforma deberán enviarse a la Presidenta de la Junta Directiva para que sean puestas en conocimiento de las personas integrantes activas de la Corporación, con una antelación no inferior a quince días (15) días calendario respecto de la fecha en la que se realizará la Asamblea General que los va a discutir y aprobar.

CAPITULO VII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36.- De la Inspección y Vigilancia. La inspección y vigilancia de la Corporación Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir de COLOMBIA, CDD Colombia, es ejercida por las dependencias

oficiales encargadas de los asuntos misionales, fiscales, contables y tributarios, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes para este tipo de Corporaciones.

La presente reforma estatutaria, fue leída, discutida y aprobada por unanimidad de todas y cada una de las personas integrantes y asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, citada especialmente para ello, realizada el día veintiocho (28) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), llevada a cabo en la sede de la Corporación, ubicada en la Carrera 27 No. 47A-57, de la ciudad de Bogotá D.C. En constancia firman Presidenta y Secretaria de Asamblea.

CLARA LUCIA CUEVAS REYES
Presidenta

LIZETH DANIELA TREJOS VILLADA
Secretaria